



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. –  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201-18  
FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA: CARLOS HERNAN DELGADO R S.A.S ✓

NIT: 900697653-5

OBJETO: DISEÑO DEL NUEVO POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTIMA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$83.305.000) INCLUIDOS EL AIU, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, por la otra parte **CARLOS HERNAN DELGADO RAMIREZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.349.761, expedida en Tuluá (V), actuando en nombre y representación de la empresa **CARLOS HERNAN DELGADO R SAS.**, identificada con el Nit No. 900697653-5, que por documento privado del 29 de Enero de 2014, inscrita en la cámara de comercio el bajo el número 612 del libro IX del registro mercantil el 03 de febrero de 2014, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada **CARLOS HERNAN DELGADO R S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de

los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

2) Que para el abastecimiento de agua a los pobladores del área urbana del municipio de Candelaria – Valle, se tiene un pozo profundo, el cual debido a los años de operación, está presentando continuamente inconvenientes, en su operación, por motivos de abatimiento del acuífero, y problemas mecánicos en el motor, que no permite el funcionamiento óptimo de la bomba que succiona el caudal desde la fuente subterránea. Adicional también se abastece desde el acueducto regional Florida – Villagorgona, desde un By – Pass, que permite suministrar el 80% del caudal requerido.

3) Que es de recordar que la solución definitiva para el abastecimiento de agua a la población del área urbana de Candelaria – Valle, es desde la Ptap ( Planta de Tratamiento de Agua Potable) del municipio de Pradera – Valle, proyecto que en la actualidad se encuentra en su etapa de diseño el cual demora su construcción. Por tal motivo se requiere del estudio hidrogeológico para conocer los nuevos parámetros de construcción del nuevo pozo profundo y por ende de su diseño, para definir y garantizar el caudal de operación en el sistema de operación.

4) Que Así mismo la presente contratación, se encuentra incluida dentro del plan de acción de ACUAVALLE S.A E.S.P, en el eje N° 5 *“Mas agua, mejor infraestructura para nuestra comunidad”* programa *“Distribución de Agua Potable”* Proyecto *“Ampliación, Rehabilitación, Reposición, Extensión y Optimización”* Actividad *“Estudios y obras de ampliación y optimización de plantas.*

5) Que la Subgerencia operativa el elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 13 de noviembre de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de solicitud privada de oferta, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa.

5) Que el Gerente de la empresa mediante Solicitud Privada de oferta No. SOPER-069-2018., invitó a presentar oferta a: CARLOS HERNAN DELGADO R S.A.S.

6) Que la sociedad CARLOS HERNAN DELGADO S.A.S, presentó propuesta con su respectiva documentación.

7) La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Igualmente la Dirección Jurídica el día 28 de Diciembre de 2018 determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato.

8) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** DISEÑO DEL NUEVO POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA.. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El consultor debe dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios y diseños técnicos del sector de agua potable, lo exigido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000) y lo establecido en la Resolución 379 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; dentro de lo que se encuentra: **Actividades preliminares, trabajo de campo y diagnostico** 1) Reconocimiento de campo de los puntos identificados por la entidad donde se van a realizar los estudios pertinentes, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos. Para el caso de fuentes subterráneas debe investigarse el sector comprendido entre el suroeste del municipio y el río Párraga. 2) Justificación del proyecto, definición de su alcance, conocimiento del marco institucional, acciones legales, aspectos ambientales, ubicación dentro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos. 3) Descripción de la localidad y la zona del proyecto (climatología, geología, suelos, topografía, recursos hídricos, descripción de la infraestructura existente, características socioeconómicas, comunicaciones, vías de acceso, disponibilidad de mano de obra, disponibilidad de energía eléctrica). 4) Realizar los estudios geológicos e hidrológicos donde se ubicarán las estructuras de perforación para identificar las características de la zona y la infraestructura existente Determinación del nivel de complejidad del sistema. 5) Realizar los estudios geotécnicos en el sitio de captación hasta los tanques de almacenamiento, que sirvan de base para determinar las características de los movimientos de tierra a realizar y también para la realización de los estudios y cálculos estructurales respectivos si el proyecto lo necesita **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.** El consultor deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **Actividades preliminares y de contextualización** El consultor deberá efectuar el reconocimiento físico de la zona del proyecto y realizar la recolección de información básica (primaria y secundaria), con la cual hará una breve descripción de los aspectos más importantes que caracterizan el área de estudio, de acuerdo con lo siguiente: **Generalidades para el desarrollo de proyectos de abastecimiento** De acuerdo con el Literal A.2 del Título A del RAS (2000) el consultor debe seguir el procedimiento general para el desarrollo de proyectos, justificar el proyecto, definir su alcance y conocer el marco institucional, legal y ambiental en el cual se desarrolla; para lo cual deberá realizar como mínimo lo mencionado a continuación: - Definición del nivel de complejidad del sistema.- Justificación del proyecto y definición de su

alcance con base en la identificación de un problema de salud pública, del medio ambiente o de bienestar social, el cual tiene solución mediante la ejecución del proyecto. El proyecto debe cumplir con criterios de identificación y justificación de proyectos del Capítulo A.4 y los criterios de priorización establecidos en el Capítulo A.5. del Título A del RAS (2000).- Definir y describir las entidades relacionadas con la prestación del servicio público referente al sistema, estableciendo las responsabilidades y funciones de cada una (entidad responsable del proyecto, papel del municipio, entidad prestadora del servicio, entidades territoriales competentes, entidades de planeación, entidad reguladora, entidad de control – inspección y vigilancia, operador, acciones proyectadas de la comunidad en el sistema, autoridad ambiental competente). - Para la identificación del problema debe emplearse la metodología de marco lógico (árbol del problema, árbol de objetivos, análisis de involucrados, matriz de marco lógico). - Breve descripción de las leyes, decretos, reglamentos y normas técnicas relacionadas con la conceptualización, diseño, operación, construcción y mantenimiento de sistema. - Identificar la ubicación del proyecto dentro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previsto.

- **Descripción de la localidad, zona del proyecto y marco institucional** - De acuerdo con los Literales A.7.1 y A.7.2 del Título A del RAS (2000) el consultor debe describir las condiciones físicas, económicas y sociales de la localidad en la cual se planea llevar a cabo el proyecto, como mínimo los aspectos mencionados a continuación: - Aspectos físicos: Historia, localización geográfica, límites, comunicaciones, vías de acceso, hidrología, hidrogeología, climatología, meteorología, tipos de suelos, topografía, cartografía, sedimentos, geología, geotecnia, acceso a la localidad, disponibilidad de materiales de construcción, pavimentos, servicios públicos, disposición urbanística, sismología y zonas de potencial riesgo. - Características socioeconómicas: población actual, estratificación, distribución espacial, índice de NBI, población en miseria, usos del suelo, condiciones sociales, salud pública, aspectos educativos, organizaciones cívicas, niveles de ingresos, actividades económicas predominantes, tarifas de los servicios públicos, disponibilidad de recurso humano y materiales en la región, tendencias de crecimiento de la población y desarrollo industrial y comercial. - Marco institucional: Definición de responsabilidades del proyecto (responsables, comunidad, empresas del servicio y entidades involucradas), características de la entidad ejecutora y análisis de conveniencia de la participación de la comunidad en los diferentes aspectos del proyecto. - **Trabajo de campo** - El consultor hará una recopilación de la información relacionada con el proyecto, la cual consistirá en informes, memorias, planos esquemas, archivos electrónicos, etc; de la cual se realizará un análisis para adquirir un conocimiento general de las características del sistema e identificar sus principales componentes.

Elemento	Características
Lineal	Identificador, coordenadas geográficas, elevación, marca, diámetro, material, alineamiento, norma, fecha de instalación, estado, servidumbres públicas o privadas, mantenimientos realizados en los 2 últimos años

Elemento	Características
Puntual	Identificador, coordenadas geográficas, elevación, características del terreno, capacidad, material, fecha de construcción, características de los componentes, condiciones de seguridad, foto o un dibujo detallado, mantenimiento realizado en los 2 últimos años
Cruces	Identificador, coordenadas geográficas, elevación, marca, diámetro, material, alineamiento, norma, fecha de instalación, estado, servidumbres públicas o privadas
Infraestructura existente que pueda afectar o dañar el sistema	Describir edificios, líneas eléctricas o telefónicas, aguas servidas, pluviales, fibra óptica, etc

**Diagnóstico del servicio** - El consultor evaluará y presentará un análisis de los diagnósticos, estudios y proyectos existentes; y con base en éste y en la inspección y conocimiento directo del sistema, actualizará el diagnóstico, detallando y evaluando las condiciones en que se encuentran cada uno de los componentes físicos del proyecto que se proponen mejorar, cambiar y sustituir, indicando en lo posible las cantidades, longitudes, capacidades y características principales; de acuerdo con el Literal A.4.7 del Título A del RAS (2000). **Análisis de la capacidad limitante e identificación de necesidades de obras y/o acciones** - En función de los valores finalmente adoptados con respecto a los estudios de la demanda, se identificarán los cuellos de botella de los diferentes componentes del sistema, utilizando para ello la curva de demanda establecida previamente y la capacidad de dichos componentes. - Con base en los análisis y conclusiones anteriores, la consultoría identificará los requerimientos de acciones u obras, con un enfoque integral desde los puntos de vista técnico, operativo, económico, ambiental, institucional y financiero, para las mejoras, ampliaciones, restituciones o nuevas instalaciones en cada uno de los componentes del sistema de abastecimiento. - **Estudios y diseños definitivos** - El consultor debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componentes de acuerdo con la naturaleza del mismo, de acuerdo con los requisitos técnicos del RAS (2000) y el Ítem 2.2.2.2 de la Resolución 379 de 2012. - **Estudios hidrológicos e hidrogeológicos** El consultor deberá cuantificar, en cada caso, los caudales aprovechables máximos y caudales mínimos, entre otros, de acuerdo con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, quien es la autoridad competente en el área de su jurisdicción para manejar y administrar el recurso hídrico y/o con otras fuentes de información que considere convenientes. - Adicionalmente, el consultor debe analizar los aspectos descritos en el Título B del RAS (2000), relacionados con la continuidad de la fuente, cantidad y caudal mínimo. - **Estudios geoelectricos** - El consultor adelantará un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques que considere convenientes para obtener la información requerida para determinar las principales formaciones y fallas geológicas así como el control que éstas puedan ejercer sobre el flujo y el

almacenamiento del agua subterránea; para lo cual deben utilizarse las siguientes herramientas: - Reconocimiento fotogeológico. Interpretación de fotografías aéreas a escalas adecuadas, a una escala mínima de 1:60.000; determinando los tipos de drenajes, clasificación de las corrientes, formaciones aluviales, tapones arcillosos, zonas meandronales, zonas de pantano, alineamiento, fracturas, fallas, estructuras geológicas, plegamientos y zonas de recarga. - Sondeos geofísicos. Realizar un sondeo geoeléctrico por cada 2 km<sup>2</sup>, interpretándolo por el método Schlumberger, calculando las resistividades eléctricas de cada estrato. El espaciamiento entre electrodos debe permitir la ubicación de las diferentes formaciones. En caso de requerir prospecciones a poca profundidad se recomienda usar los métodos geoeletricos del potencial espontaneo o el método tripotencial. - **Estudios de calidad de agua de la fuente** El consultor debe llevar a cabo los estudios de la fuente de abastecimiento de acuerdo con lo establecido en el Literal B.3.3.2 del Título B del RAS (2000), para lo cual la fuente deberá caracterizarse de la manera más completa posible para poder identificar el tipo de tratamiento que necesita y los parámetros principales de interés en periodo seco y de lluvia. Para el caso que aplique, el consultor podrá tomar como base los análisis y resultados de fuentes similares y/o equivalentes que ACUAVALLE S.A E.SP, opere actualmente y las complementara con algún parámetro o análisis que haga falta - **D. Modelación** El consultor elaborará la modelación del acuífero correspondiente al área de estudio. Estos escenarios serán socializados con la sub gerencia técnica antes de correr las modelaciones - El consultor adelantará los diseños que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme con la normatividad técnica vigente, los requisitos de la empresa prestadora del servicio, lo contenido en el RAS (2000) y la Resolución 631 de 2014 de acuerdo con el componente a diseñar:

Componente	Título del RAS (2000)
Población, dotación y demanda	B.2
Captación de agua superficial	B.4
Captación de agua subterránea	B.5
Aducción y conducción	B.6
Estaciones de bombeo	B.8
Pretratamiento	C.3

- a) **E. Especificaciones técnicas de construcción** El consultor preparará el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, siguiendo el formato establecido para tal fin, el cual deberá ser concertado previamente con el supervisor que para tal efecto se designe. - **Presupuesto, programación y plan financiero** - El consultor preparará la lista de cantidades de obra, precios

unitarios del proyecto (Administración, Imprevistos y Utilidad) conforme a las políticas y procedimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la conformación del presupuesto de obra, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes; y lo establecido en el ítem 2.2.2.2 de la Resolución 379 de 2012 en cuanto a asignación de costos diferenciales para las obras civiles y suministros, dependiendo del valor del proyecto en SMMLV. - En cuanto al plan financiero del proyecto, en éste el consultor debe reflejar los componentes del proyecto con su correspondiente fuente de financiación; adicionalmente dependiendo el valor del proyecto en SMMLV determinar el porcentaje de interventoría correspondiente y presentar el soporte de su valor, asimismo, debe incluir la partida para seguimiento y supervisión del proyecto por parte del MVCT.- Por último, la programación de obra debe presentar el cronograma de obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto y especificar la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. El cronograma debe ser presentado mediante un diagrama de barras que indique la duración de cada actividad y la interrelación entre cada una de ellas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONSULTOR.**

- El consultor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con lo siguiente: **Obligaciones de carácter general 1)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4) Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5) Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. 6) Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. 9) El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **Obligaciones de carácter técnico 1)** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2) Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3) Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las

nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Titulo B (Acueducto), Titulo G (Aspectos Complementarios); NSR-10; RETIE; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Suministrar al contratista la documentación, información y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. B DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría técnica que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA : PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las actividades materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor y aprobado mediante Visto Bueno de la Subgerente Operativa y del Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de actividades con su valoración por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las actividades; b) Por aumento de las cantidades de actividades previstas en el presente contrato o la ejecución de adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; d) Otros motivos que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL (\$83.305.000) INCLUIDOS EL AIU, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **PARÁGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. - El anticipo se requiere para la compra de materiales requeridos para el cumplimiento de las actividades



descritas en el presupuesto oficial anexo. - b) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades del monitoreo en cada estación de servicio. - c) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato - El pago ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA un pago único, una vez se entreguen en su totalidad las actividades contratadas previa aprobación del Supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **CLÁUSULA NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32972 del 13 de noviembre de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA : LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución es el municipio de Candelaria, Valle del Cauca. . **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Consultor y el supervisor con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, de la misma manera se procederá con el acta final . En el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo al Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Cesar A. Chicaiza L. Profesional III Mantenimiento o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: : GARANTÍA UNICA.** El consultor deberá constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos en que se pueda incluir por la contratación. **A) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y un (1) años más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por una cuantía equivalente al cien

por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P. **DECIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA:**

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata el presente contrato. I) demás documentos contractuales. **VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA**

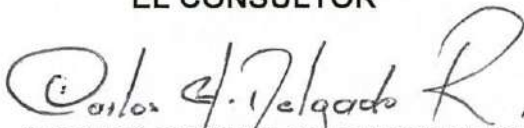
**CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGESIMA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más

pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. TRIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** calle 37 No 47-15 Tuluá (V). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los veintiocho días de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018)

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

  
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.**  
Gerente

**EL CONSULTOR**

  
**CARLOS HERNAN DELGADO RAMIREZ**  
Representante Legal de  
**CARLOS HERNAN DELGADO R S.A.S**